

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 913

23 abril de 2018

Presentado por el señor *Muñíz Cortés*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para declarar el día 25 de abril de cada año como el “Día de la lucha contra el Maltrato Infantil” y declarar el amarillo como el color oficial de la lucha contra el maltrato infantil, de esta manera, ayudar a promover la protección de nuestros menores y de concienciación en la población puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” define maltrato como “todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a éste en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana”.

Alrededor del mundo, estudios revelan que aproximadamente un 20% de las mujeres y un 5 a 10% de los hombres manifiestan haber sufrido abusos sexuales en la infancia, mientras que un 23% de las personas de ambos sexos refieren maltratos físicos cuando eran niños. Además, muchos niños son objeto de maltrato psicológico y víctimas de desatención.¹

¹ http://m.milenio.com/firmas/german_molina_carrillo/Dia-internacional-lucha-maltrato-infantil_18_712308806.html

Las cifras de maltrato infantil en Puerto Rico son alarmantes, debido a que en el 2017 se recibieron 16,000 casos de maltrato referidos al Departamento de la Familia, lo que representa hasta mil reportes por encima de los ocurridos en el 2016.² Para ayudar a fomentar el respeto de los derechos de los niños a nivel mundial, así como para crear conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento y salvaguarda de éstos en el constructo de toda sociedad, se reconoce internacionalmente el día 25 de abril como “Día internacional de la lucha contra el maltrato infantil”.³

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el que se lleve a cabo una campaña orientada a la protección y cuidado de nuestros menores, promoviendo una lucha sin cesar contra el maltrato infantil. A tales efectos, se declara en Puerto Rico, el 25 de abril de cada año como el “Día de la lucha contra el Maltrato Infantil”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se declara el día 25 de abril de cada año como el “Día de la lucha
2 contra el Maltrato Infantil” para, de esta manera, ayudar a promover la protección de
3 nuestros menores y de concienciación en la población puertorriqueña.

4 Sección 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos
5 efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía
6 en general a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley e invitar a la
7 ciudadanía a participar de las mismas utilizando el amarillo como el color oficial de la
8 lucha contra el maltrato infantil.

² https://www.elvocero.com/gobierno/sin-freno-el-maltrato-de-menores/article_e316e04a-f970-11e7-bb65-0f3d9467048f.html

³ http://m.milenio.com/firmas/german_molina_carrillo/Dia-internacional-lucha-maltrato-infantil_18_712308806.html

1 Sección 3.- El Secretario del Departamento de la Familia, en coordinación con el
2 Secretario del Departamento de Estado, así como las entidades públicas y los
3 municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la
4 consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de
5 actividades para la conmemoración y promoción del “Día de la lucha contra el Maltrato
6 Infantil”. También, se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades
7 privadas en las actividades a llevarse a cabo en dicho día utilizando el amarillo como el
8 color oficial de la lucha contra el maltrato infantil.

9 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.